

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso pendiente de verificar la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de julio de 2025.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1463.
Santiago de Cali, 25 de julio de 2025.

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ADOLFO SERRANO ACEVEDO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
VINCULADA	LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
LLAMADOS EN GARANTIA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
RADICACION:	760013105 003 2024 00177 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se evidencia que mediante Auto N°672 del 08 de abril de 2025, se admitió el llamado en garantía propuesto por COLOFNDOS S.A en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, luego esta misma entidad Fue notificada el día 10 de abril de 2025 y allegó su escrito de contestación el 30 de abril de 2025, es decir encontrándose dentro de la oportunidad que tenía para ejercer su derecho de defensa.

Ahora bien, revisado el escrito de demanda se evidencia que aquel cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y 34 del CGP, por lo que se tendrá por contestada la Demanda y el llamado en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Igualmente, se reconocerá personería a favor de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

De otra parte, obra en el archivo 18 del expediente digital solicitud de terminación de proceso alegada por parte de COLFONDOS S.A la cual se pondrá a conocimiento de las partes para que allegue su manifestación si a bien lo considera.

Ahora bien, como no se encuentran trámites pendientes por surtir, procede el despacho a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 ibidem relativa a las etapas pendientes por surtir dentro de la audiencia inicial y evacuar la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible dictar sentencia, la cual se llevará a cabo de forma concentrada con los radicados 7600131050032024006 y 76001310500320240022900

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMADO EN GARANTIA por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a favor de a favor de GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la solicitud de terminación de proceso allegada por parte de COLFONDOS S.A, para que las partes que integran la Litis puedan manifestarse respecto de su comunicación, si a bien lo tienen.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, de manera virtual que se realizará a través de la plataforma TEAMS PREMIUM, el día VIERNES, OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las OCHO Y TREINTA (08:30 AM) DE LA MAÑANA, la cual se llevará a cabo de forma concentrada con los radicados 7600131050032024006 y 76001310500320240022900.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, entre otros, y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE



La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICÓ
HOY 28/07/2025 en el ESTADO No. 113